

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
MANUAL DE CONTRATACIÓN MANUAL DE SUPERVISIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012 DECRETO 1082 DE 2015, MANUALES EXPEDIDOS POR COLOMBIA: COMPRA EFICIENTE PARA TAL EFECTO.	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS TIPO DE CONTRATO: CORRETAJE DE SEGUROS DEPENDENCIA EJECUTORA: GRUPO DE RECURSOS FISICOS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, dotada de personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

La Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en: “Impulsar la legalidad en la prestación del servicio de seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia y control, y el desarrollo de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional”.

La Visión de la Entidad establece que: “Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”.

En desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada protección de sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requiere contar con la asesoría técnica especializada de un intermediario de seguros, que acompañe a la Entidad en la estructuración y contratación del programa de seguros, así como en su posterior manejo, administración, seguimiento y atención de los siniestros que llegaren a presentarse.

En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y la actividad de intermediación de seguros, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada elabora el presente estudio previo con el fin de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, para contratar al intermediario de seguros que brindará acompañamiento especializado a la Entidad en la estructuración, contratación y administración de su programa de seguros.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presenta los siguientes estudios previos para adelantar un proceso de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto que están conformados de la siguiente manera:

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuenta con autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica, y, en desarrollo de sus funciones, debe garantizar la adecuada administración, conservación y protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la Entidad.

En este contexto, el Grupo de Recursos Físicos, como dependencia encargada de gestionar y apoyar las actividades relacionadas con la administración, conservación, protección y aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia, tiene a su cargo la identificación y gestión de las necesidades del programa de seguros institucional, así como el seguimiento y supervisión de los contratos asociados al mismo. En ejercicio de dicha competencia, esta dependencia ha venido efectuando el seguimiento al programa de seguros vigente y al Contrato de Intermediación de Seguros No. CDP-0170-2025, razón por la cual le corresponde identificar, estructurar y sustentar la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado requerido para la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

La Superintendencia tiene la necesidad permanente de proteger sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos bienes que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia y aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable, frente a los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos. Para tal efecto, los contratos de seguro constituyen un mecanismo idóneo para la transferencia y administración del riesgo, lo que permite mitigar las posibles afectaciones económicas derivadas de la materialización de eventos adversos.

La estructuración y administración de un programa de seguros requieren conocimientos técnicos especializados relacionados con la identificación, evaluación y clasificación de riesgos; el análisis de valores asegurables; la determinación de coberturas, amparos y deducibles; el conocimiento de las condiciones del mercado asegurador; la prevención de pérdidas; la administración de siniestros; la gestión de reclamaciones y demás aspectos propios de la actividad aseguradora. Por esta razón, resulta necesario que la Superintendencia cuente con el acompañamiento de un intermediario de seguros especializado que brinde asesoría integral durante la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración de su programa de seguros.

Actualmente, la Superintendencia cuenta con el Contrato de Intermediación de Seguros No. CDP-0170-2025, resultado del Concurso de Méritos No. 001 de 2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL JARGU-AVIA SUPERVIGILANCIA 2025, conformada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con una participación del noventa por ciento (90%), y AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación del diez por ciento (10%). Durante su ejecución, dicho contrato fue prorrogado hasta el 27 de diciembre de 2026, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones contractuales no modificadas. La modificación estableció igualmente que la vinculación del intermediario se extenderá hasta el vencimiento de la vigencia técnica de las pólizas asesoradas y de aquellas expedidas, prorrogadas o derivadas de procesos acompañados por su intervención.

Con el acompañamiento del actual intermediario, la Entidad adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) 002-2025, mediante el cual se contrató el programa de seguros vigente. Este se encuentra estructurado en tres (3) grupos de acuerdo con las necesidades de cobertura de la Superintendencia. El Grupo No. 1 comprende los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles; el Grupo No. 2 corresponde a los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT de los vehículos de propiedad de la Entidad; y el Grupo No. 3 corresponde al Seguro de Responsabilidad Civil – Cyber.

Teniendo en cuenta la terminación del actual contrato de intermediación y el vencimiento progresivo de las pólizas que integran el programa de seguros vigente, resulta necesario

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad del acompañamiento técnico especializado, evitando que la Entidad quede desprovista de la asesoría necesaria para la estructuración y contratación del nuevo programa de seguros y su posterior administración.

Para satisfacer esta necesidad, se considera la posibilidad de desarrollar directamente las actividades requeridas con personal de la Superintendencia; sin embargo, esta alternativa no resulta adecuada frente al grado de especialización técnica requerido para el conocimiento y análisis del mercado asegurador, la identificación y valoración de riesgos, la estructuración de coberturas, la administración de siniestros y reclamaciones, así como para el acompañamiento integral en la estructuración del proceso de selección de las compañías aseguradoras. Por tanto, la contratación de un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia y especializado en la materia constituye la alternativa técnica y económicamente más conveniente para la Entidad.

La contratación de un intermediario permite acceder a conocimientos especializados, experiencia y herramientas propias del mercado asegurador, sin que ello implique para la Superintendencia el reconocimiento de honorarios o comisiones con cargo a su presupuesto. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros es asumida por las compañías aseguradoras, por lo cual el contrato de intermediación se celebra por un valor de CERO PESOS M/CTE (\$0). En consecuencia, esta alternativa presenta una relación costo-beneficio favorable para la Entidad, al permitir contar con acompañamiento técnico especializado sin generar una erogación directa por concepto de remuneración del intermediario.

El nuevo intermediario deberá realizar los estudios necesarios para diseñar el programa de seguros requerido de acuerdo con las necesidades de la Superintendencia; asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses; analizar las pólizas y recomendar las coberturas más adecuadas; determinar las condiciones técnicas requeridas y brindar acompañamiento en los trámites precontractuales y contractuales necesarios para seleccionar la compañía o compañías aseguradoras que asumirán los riesgos de la Entidad.

Asimismo, deberá acompañar a la Superintendencia durante la ejecución y administración del nuevo programa de seguros, incluyendo la revisión de pólizas, certificados de modificación, anexos y demás documentos expedidos por las aseguradoras; efectuar seguimiento a los vencimientos; tramitar inclusiones, exclusiones y modificaciones; realizar seguimiento a los siniestros; gestionar las reclamaciones correspondientes; controlar los términos de prescripción; mantener información actualizada sobre siniestralidad; efectuar recomendaciones orientadas a la prevención y mitigación de riesgos y desarrollar las demás actividades propias de la intermediación de seguros.

La contratación deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente a la vigencia en la que se adelante el proceso, en concordancia con la planeación institucional y con la necesidad de garantizar la continuidad del programa de seguros de la Entidad.

En cuanto a su relación presupuestal, la contratación del intermediario de seguros no genera afectación directa al presupuesto de la Superintendencia, toda vez que la Entidad no reconoce honorarios, comisiones, gastos o erogaciones por los servicios de intermediación. En consecuencia, el contrato de corretaje se celebra por un valor de CERO PESOS M/CTE (\$0) y no requiere apropiación presupuestal para el pago al intermediario. Lo anterior es independiente de los recursos que la Superintendencia deba apropiar para la posterior contratación y pago de las primas correspondientes al programa de seguros, los cuales deberán contar con el respectivo respaldo presupuestal.

Atendiendo la naturaleza de la necesidad, resulta conveniente celebrar un contrato de corretaje de seguros, toda vez que este permite contar con un intermediario especializado que acompañe integralmente a la Entidad desde la identificación y análisis de los riesgos y la estructuración del nuevo programa de seguros, pasando por el proceso de selección de

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

las compañías aseguradoras, hasta la posterior administración, seguimiento y control de las pólizas contratadas, incluyendo la gestión de siniestros y reclamaciones.

Por lo anterior, la celebración del contrato de corretaje de seguros constituye el mecanismo adecuado para satisfacer la necesidad identificada, al permitir que la Superintendencia disponga de asesoría técnica especializada antes, durante y después de la contratación de su programa de seguros, procurando la continuidad de las coberturas y la adecuada protección de sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Finalmente, se relacionan las pólizas de seguros que conformarán el programa de seguros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proyectando su vigencia hasta el año 2027, de acuerdo con las fechas de vencimiento de las pólizas que integran actualmente dicho programa.

RAMO	OBJETO DEL AMPARO	VIGENCIA HASTA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Amparar las pérdidas, daños y gastos en que incurriere la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por infidelidad, actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, como consecuencia de los riesgos a los que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados, ya sea por sí solos o en complicidad con terceros.	23/11/2027
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Amparar a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, incluyendo aquellos eventos que puedan generar responsabilidad fiscal o afectación de los recursos públicos.	23/11/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, derivados de la responsabilidad civil de los servidores públicos asegurados, originados en actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones, incluyendo los gastos de defensa y demás coberturas establecidas en la póliza.	23/11/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en relación con ellas, incluyendo los actos de sus empleados y funcionarios.	23/11/2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Superintendencia y/o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia y, en general, aquellos respecto de los cuales tenga interés	23/11/2027

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

RAMO	OBJETO DEL AMPARO	VIGENCIA HASTA
	asegurable, incluyendo edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos y demás bienes expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas.	
AUTOMÓVILES	Amparar los vehículos de propiedad de la Entidad que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como aquellos que sean recibidos o entregados, bajo cualquier modalidad, respecto de los cuales la Superintendencia tenga interés asegurable.	23/11/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL – CYBER	Amparar los riesgos derivados de incidentes cibernéticos, de seguridad de la información, de privacidad, de responsabilidad frente a terceros y de otros eventos cubiertos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza.	27/12/2027

Y los **SOAT**, manteniendo exactamente los vencimientos individuales actuales, pero llevándolos a 2027:

RAMO	PLACA	VIGENCIA HASTA
SOAT	OBI895	03/12/2027
SOAT	OBI898	03/12/2027
SOAT	OCJ899	03/12/2027
SOAT	RGT672	04/11/2027
SOAT	DBY210	04/11/2027
SOAT	NPK564	27/12/2027
SOAT	NPK565	27/12/2027
SOAT	NPK566	27/12/2027
SOAT	NPK567	27/12/2027

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

3.1. **Objeto:**

CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.2. **Clasificador de Bienes y Servicios.**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	15 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	16 - Seguros de vida, salud y accidentes

3.3. Alcance del Objeto Contractual:

El oferente que resulte adjudicatario se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos que formen parte integral del proceso de selección, así como con aquellas relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, empleando para ello los recursos técnicos, humanos, físicos y logísticos necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

La contratación comprende la prestación de los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros, incluyendo el diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la identificación, evaluación y administración de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable

El intermediario deberá asesorar y acompañar a la Superintendencia en la estructuración del proceso de selección de la compañía o compañías aseguradoras, para lo cual deberá elaborar y/o apoyar la elaboración de los estudios y documentos técnicos necesarios para diseñar el programa de seguros de acuerdo con las necesidades de la Entidad; identificar, evaluar y clasificar los riesgos; analizar y recomendar las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas requeridas; apoyar la elaboración de los documentos precontractuales; atender las observaciones que se presenten durante el proceso y acompañar la evaluación de las propuestas y demás actuaciones necesarias hasta la contratación del programa de seguros.

Una vez contratado el programa de seguros, el intermediario deberá brindar asesoría permanente durante su ejecución y administración, efectuar seguimiento a las pólizas y sus vigencias, revisar las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito y débito y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras; gestionar las inclusiones, exclusiones y modificaciones que sean requeridas; mantener actualizada la información correspondiente al programa y efectuar las recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

Asimismo, deberá acompañar y asesorar integralmente a la Superintendencia en la atención y trámite de los siniestros, desde su aviso hasta la presentación y seguimiento de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras, procurando la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones de las pólizas; llevar el registro y estadísticas de siniestralidad; controlar los términos de prescripción; realizar visitas e inspecciones técnicas cuando se requieran y formular recomendaciones orientadas a la prevención, mitigación y adecuada administración de los riesgos.

De igual manera, el intermediario deberá establecer mecanismos de seguimiento y control de las vigencias de las pólizas que integren el programa de seguros, presentar los informes

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

de gestión requeridos por la supervisión y prestar los demás servicios especializados, accesorios o complementarios inherentes a la actividad de intermediación de seguros y necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El acompañamiento del intermediario comprenderá las pólizas que integren el programa de seguros de la Superintendencia, así como aquellas que sean expedidas, modificadas, prorrogadas o contratadas con su intervención durante la ejecución del contrato, y se mantendrá el acompañamiento correspondiente durante la vigencia técnica de las mismas, en los términos establecidos en los documentos contractuales.

3.4 Identificación del contrato que se pretende celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las actividades a desarrollar, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE CORRETAJE DE SEGUROS, mediante el cual el intermediario seleccionado prestará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada servicios especializados de intermediación y asesoría integral para la estructuración, contratación, manejo, administración, seguimiento y control de su programa de seguros.

El contrato de corretaje se encuentra regulado por los artículos 1340 y siguientes del Código de Comercio. De conformidad con el artículo 1340, el corredor actúa como intermediario, debido a su especial conocimiento de los mercados, poniendo en relación a las partes para la celebración de negocios comerciales, sin encontrarse vinculado a ellas mediante relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Esta naturaleza jurídica fue igualmente identificada en el estudio previo del proceso anterior.

En el presente caso, además de las actividades propias de intermediación, el contrato comprende un componente especializado de asesoría técnica para la identificación y evaluación de riesgos, la estructuración del programa de seguros, la determinación de coberturas y condiciones técnicas, el acompañamiento en el proceso de selección de las compañías aseguradoras y la posterior administración y seguimiento de las pólizas contratadas.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y alcance de las obligaciones requeridas por la Entidad, se celebrará un Contrato de Corretaje de Seguros, precedido de un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

La presente contratación se articula con la Política de Eficiencia Administrativa y Gestión Financiera de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa institucional mediante la adecuada identificación, prevención, transferencia, administración y seguimiento de los riesgos que puedan afectar a los servidores públicos, a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y a aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

En desarrollo de esta política, la contratación de un intermediario de seguros permite fortalecer la adecuada administración y protección de los recursos públicos, mediante la asesoría técnica especializada para la estructuración, contratación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros de la Superintendencia, procurando que las coberturas contratadas respondan a los riesgos reales de la Entidad y

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

que las condiciones técnicas y económicas obtenidas en el mercado asegurador resulten adecuadas para sus necesidades.

Asimismo, el acompañamiento especializado del intermediario contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la eficiencia administrativa, toda vez que permite contar con mecanismos técnicos para la prevención y mitigación de riesgos, el seguimiento de las pólizas y sus vigencias, la gestión oportuna de reclamaciones y siniestros y la obtención de las indemnizaciones a que haya lugar, disminuyendo el impacto económico que la materialización de un riesgo pueda generar sobre el patrimonio público y favoreciendo la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia.

En consecuencia, la contratación guarda relación directa con la planeación institucional, específicamente con la Política de Eficiencia Administrativa y Gestión Financiera, al constituirse en una herramienta de apoyo para la protección y la adecuada administración de los recursos de la Entidad, la gestión de los riesgos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad administrativa necesaria para el cumplimiento eficiente de su misión y de sus objetivos estratégicos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente proceso se desarrollarán desde cualquier parte del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. en la siguiente dirección:

En las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la Calle 26 No. 57- 41 Torre 8 Piso 11

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre, y se extenderá hasta el vencimiento de la vigencia técnica de las pólizas que asesore el corredor y/o intermediario de seguros.

No obstante, lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario

7. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato serán ejercidos por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS Y ADQUISICIONES** de la entidad o quien determine el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de selección y la Ley 80 de 1993.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, los anexos y los documentos del proceso, y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de toda la información relacionada con el mismo; cuando aplique, suscribir, previo al inicio del contrato, el compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la SUPERVIGILANCIA, y cumplir las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad.
3. Suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato, mediante el cual se obligue a guardar la debida reserva sobre la información y los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. En el evento en que, para el desarrollo del contrato, se requiera la transmisión total o parcial de bases de datos que contengan datos personales, dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y compromisos establecidos por la SUPERVIGILANCIA para el tratamiento, la transmisión, la protección y la confidencialidad de los datos personales.
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión Integrado – SGI de la SUPERVIGILANCIA.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y efectuar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias durante su ejecución.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Contar con y dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar al personal destinado a la ejecución del contrato sobre los peligros y riesgos generales y específicos asociados con las actividades a desarrollar, así como las medidas de prevención, control y atención de emergencias aplicables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERVIGILANCIA, a través del supervisor del contrato, y a las autoridades competentes sobre la ocurrencia de tales circunstancias.
13. Presentar al supervisor los informes periódicos relacionados con el avance y ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas y los requerimientos que formule la Entidad.
14. Desarrollar con diligencia el objeto contractual mediante la utilización de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y demás que resulten necesarios para su correcta y oportuna ejecución.
15. Suscribir las actas, informes y demás documentos relacionados con la ejecución contractual a que haya lugar.
16. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Colaborar con la SUPERVIGILANCIA para el cabal cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución, evitando dilaciones y demoras injustificadas.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

18. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Responder ante la SUPERVIGILANCIA, las autoridades competentes y terceros por los actos u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
20. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que le correspondan de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad vigente.
21. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, de los estudios previos, de los anexos, de los documentos del proceso y de la propuesta presentada

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo con el respectivo cronograma para la ejecución de las actividades contractuales.
3. Mantener y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el equipo mínimo de trabajo ofertado.
4. Sustituir integrantes del equipo mínimo de trabajo únicamente por razones debidamente justificadas y previa autorización del supervisor, garantizando que el nuevo integrante cuente con calidades iguales o superiores a las acreditadas por la persona que reemplaza.
5. Elaborar los estudios necesarios para diseñar y estructurar el programa de seguros que requiera la SUPERVIGILANCIA, de acuerdo con sus necesidades, riesgos y disponibilidad presupuestal.
6. Asesorar a la SUPERVIGILANCIA en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales, en virtud de disposición legal, convencional o contractual, estuviere obligada a asegurar.
7. Asesorar y acompañar a la SUPERVIGILANCIA en los trámites precontractuales y contractuales requeridos para la selección de la compañía o compañías aseguradoras responsables del programa de seguros de la Entidad, incluyendo la elaboración y/o apoyo en la elaboración de estudios, documentos técnicos y precontractuales; asistencia a audiencias y reuniones; proyección de respuestas a observaciones; evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas cuando corresponda; respuestas a observaciones formuladas a los informes de evaluación y demás actividades necesarias para el correcto desarrollo del proceso contractual.
8. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones que resulten adecuados para la protección de los servidores públicos, de los bienes e intereses patrimoniales de la SUPERVIGILANCIA.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades competentes en materia de seguros, así como sobre los cambios relevantes que se presenten en el mercado asegurador.
10. Apoyar la revisión, la administración y el seguimiento de los contratos de seguros que suscriba la SUPERVIGILANCIA.
11. Realizar capacitaciones dirigidas a los funcionarios de la Entidad sobre las pólizas que integren el programa de seguros, sus coberturas, los procedimientos de reclamación y demás aspectos que determine la supervisión.
12. Programar las capacitaciones de común acuerdo con el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades identificadas por la Entidad.
13. Adelantar las gestiones necesarias para evitar la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros y acompañar y asesorar a la Entidad en los trámites administrativos y judiciales relacionados con los siniestros, cuando corresponda.
14. Presentar oportunamente los informes, conceptos y demás información requerida en desarrollo del objeto contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

- la solicitud realizada por el supervisor, salvo que por la naturaleza o complejidad del requerimiento se acuerde un término diferente.
15. Desplazar, por su cuenta y riesgo, al personal requerido a cualquiera de las ubicaciones donde existan o lleguen a existir predios, bienes o intereses de la SUPERVIGILANCIA, cuando las necesidades del programa de seguros o de la supervisión del contrato requieran su presencia.
 16. Asesorar y emitir concepto respecto de las inquietudes formuladas por la SUPERVIGILANCIA relacionadas con su programa de seguros, contingencias o riesgos a los que pueda encontrarse expuesta, recomendando las medidas adecuadas para su prevención, transferencia o mitigación.
 17. Llevar un registro estadístico actualizado de los siniestros y presentar informes que indiquen, como mínimo, el estado de cada reclamación, los valores reclamados e indemnizados, las actuaciones adelantadas y los términos de prescripción.
 18. Realizar visitas periódicas a las instalaciones y bienes asegurados cuando resulte necesario, con el propósito de mantener actualizada la evaluación de los riesgos y recomendar las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
 19. Tramitar y efectuar seguimiento de los siniestros ante las compañías aseguradoras, incluyendo el aviso del siniestro, la recopilación y presentación de documentos, la estructuración y seguimiento de la reclamación, y la asesoría permanente hasta procurar la efectiva y oportuna indemnización conforme a las condiciones del contrato de seguro.
 20. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información de la SUPERVIGILANCIA, sus servidores públicos y demás personas respecto de las cuales tenga acceso a información con ocasión de la ejecución contractual.
 21. Revisar y emitir concepto y/o visto bueno sobre las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito y, en general, la documentación e información expedidas por las compañías aseguradoras con las cuales la Entidad contrate su programa de seguros.
 22. Solicitar y tramitar ante las compañías aseguradoras las inclusiones, exclusiones, modificaciones, amparos y demás novedades requeridas por la SUPERVIGILANCIA.
 23. Desarrollar un programa de prevención de pérdidas para los diferentes ramos que integren el programa de seguros, incluyendo recomendaciones, acciones y actividades orientadas a prevenir o disminuir los riesgos identificados.
 24. Asesorar a la SUPERVIGILANCIA respecto de las garantías únicas y/o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que deban exigirse a contratistas y proveedores, sus amparos, suficiencias y vigencias, así como prestar asesoría para su gestión y efectividad cuando haya lugar.
 25. Presentar informes mensuales de gestión que incluyan las actividades adelantadas para el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones contractuales.
 26. Mantener, durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operativa ofrecida y garantizar la disponibilidad necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la SUPERVIGILANCIA.
 27. Cumplir las demás obligaciones derivadas del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros.
 28. Atender las consultas y requerimientos formulados por la SUPERVIGILANCIA dentro de un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su recepción y, en aquellos casos excepcionales que la Entidad determine como urgentes, dentro de un término máximo de cinco (5) horas.
 29. Realizar estudios de coberturas y condiciones, con base en criterios técnicos, que permitan establecer las condiciones adecuadas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
 30. Establecer y mantener actualizados una matriz y un cronograma que permitan efectuar un seguimiento permanente de las vigencias, vencimientos y novedades de las pólizas administradas, mediante herramientas o sistemas que garanticen información confiable y oportuna para la Entidad.
 31. Disponer y realizar las inspecciones técnicas de los riesgos que conformen el programa de seguros, con el propósito de verificar sus condiciones, formular recomendaciones de prevención y actualizar los amparos cuando se presenten variaciones relevantes.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

32. Elaborar y presentar mensualmente los informes que el supervisor requiera durante la vigencia del contrato de intermediación.
33. Prestar los demás servicios accesorios inherentes a la intermediación de seguros, así como los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

8.3 INFORMES Y/O PRODUCTOS

1. El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato los siguientes informes y/o productos:
2. Plan de trabajo y cronograma: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo y el cronograma para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
3. Informe de estructuración del programa de seguros: Presentar los estudios y documentos técnicos necesarios para la estructuración del programa de seguros de la SUPERVIGILANCIA, incluyendo el análisis e identificación de riesgos, coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas requeridas para adelantar el proceso de selección de la compañía o compañías aseguradoras.
4. Informes mensuales de gestión: Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades adelantadas durante el periodo, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las gestiones realizadas respecto del programa de seguros, los trámites adelantados ante las compañías aseguradoras, las novedades presentadas y las recomendaciones que resulten pertinentes.
5. Informe de siniestralidad: Mantener actualizado y presentar cuando sea requerido un informe consolidado sobre los siniestros que afecten las pólizas que conforman el programa de seguros, indicando como mínimo la póliza afectada, fecha del siniestro, fecha de aviso, valor estimado de la pérdida, valor reclamado, valor indemnizado, estado de la reclamación, actuaciones adelantadas y términos de prescripción.
6. Matriz y cronograma de vencimientos: Mantener actualizada durante toda la ejecución contractual una matriz de control y seguimiento de las pólizas que integren el programa de seguros, que permita identificar como mínimo las vigencias, vencimientos, modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás novedades que se presenten.
7. Informes de inspección y prevención de riesgos: Presentar los informes correspondientes a las visitas e inspecciones técnicas que se realicen sobre los bienes y riesgos asegurados, incluyendo los hallazgos identificados y las recomendaciones de prevención, mitigación y mejoramiento que resulten procedentes.
8. Informes y conceptos especiales: Presentar los informes, estudios, conceptos técnicos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato relacionados con el programa de seguros, dentro de los términos establecidos contractualmente o acordados con la supervisión de acuerdo con la naturaleza y complejidad del requerimiento.
9. Informe final de gestión: Al finalizar la ejecución contractual, presentar un informe consolidado que contenga las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, el estado del programa de seguros, las pólizas vigentes, siniestros y reclamaciones en trámite, indemnizaciones pendientes, términos de prescripción, novedades, compromisos pendientes y las recomendaciones necesarias para garantizar la continuidad de la adecuada administración del programa de seguros.
10. Los informes y productos deberán ser presentados en medio digital al supervisor del contrato y deberán contener los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones reportadas.
11. Esto conserva lo esencial de lo previsto en el estudio anterior plan de trabajo, informes mensuales, seguimiento a siniestros, control de vigencias e informes requeridos por la supervisión, pero lo organicé por productos verificables, que para efectos de supervisión nos queda mucho más claro.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio magnético en formato PDF.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en idioma castellano

8.4 OBLIGACIONES SUPERVIGILANCIA

1. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento y control de su ejecución.
2. Suministrar al contratista la información y documentación que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información relacionada con el programa de seguros, bienes, intereses patrimoniales, pólizas, siniestros, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades de intermediación y asesoría.
4. Atender oportunamente las solicitudes de información, documentación, autorizaciones y demás requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente al contratista sobre las novedades, modificaciones, inclusiones, exclusiones, adquisición o retiro de bienes y demás circunstancias que puedan generar cambios en los riesgos asegurados o afectar las condiciones del programa de seguros.
6. Informar oportunamente al intermediario sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir un siniestro y suministrar los documentos e información requeridos para adelantar las correspondientes reclamaciones ante las compañías aseguradoras.
7. Permitir y facilitar, cuando resulte necesario, la realización de visitas e inspecciones técnicas a los bienes, instalaciones y riesgos que hagan parte del programa de seguros de la Entidad.
8. Revisar, a través del supervisor del contrato, los informes, estudios, conceptos, recomendaciones y demás productos presentados por el contratista y formular las observaciones a que haya lugar.
9. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales que sean de competencia de la Entidad y que resulten necesarias para la adecuada estructuración, contratación y administración del programa de seguros.
10. Ejercer el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir al contratista cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Supervisión de la Entidad y los documentos que integran el proceso contractual.
2. Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas y demás compromisos asumidos por el contratista.
3. Realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma presentado por el contratista y verificar el cumplimiento de las actividades programadas durante la ejecución contractual.
4. Revisar, verificar y aprobar los informes, estudios, conceptos, matrices, recomendaciones y demás productos presentados por el contratista, formulando oportunamente las observaciones o requerimientos a que haya lugar.
5. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo exigido y autorizar, cuando corresponda, las sustituciones de sus integrantes, previa comprobación de que los reemplazos cumplen con las condiciones y calidades requeridas.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

6. Suministrar y/o gestionar ante las dependencias competentes de la SUPERVIGILANCIA la información y documentación necesaria para que el intermediario pueda desarrollar adecuadamente las actividades relacionadas con la estructuración, contratación y administración del programa de seguros.
7. Efectuar seguimiento a la estructuración del programa de seguros y verificar que las recomendaciones formuladas por el intermediario correspondan a las necesidades, riesgos, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
8. Coordinar y efectuar seguimiento al acompañamiento que deba prestar el intermediario durante el proceso de selección de la compañía o compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración y revisión de documentos técnicos, atención de observaciones, evaluación de propuestas y demás actividades que correspondan.
9. Realizar seguimiento permanente a las pólizas que conformen el programa de seguros de la Entidad, sus vigencias, vencimientos, modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás novedades, con apoyo de la información suministrada por el intermediario.
10. Verificar que el contratista realice oportunamente las gestiones relacionadas con los siniestros y reclamaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, incluyendo el seguimiento a los términos de prescripción y al trámite adelantado ante las compañías aseguradoras.
11. Informar oportunamente al contratista sobre los hechos, novedades o circunstancias conocidas por la supervisión que puedan afectar los riesgos asegurados, las condiciones de las pólizas o la adecuada ejecución del contrato.
12. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y realizar seguimiento a las acciones correctivas correspondientes.
13. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones y soportes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías exigidas durante el término establecido contractualmente y solicitar, cuando corresponda, su modificación, ampliación, prórroga o actualización.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a las dependencias competentes sobre cualquier situación que pueda constituir incumplimiento contractual o que pueda poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, para que se adopten las medidas correspondientes.
17. Elaborar y suscribir las actas, informes de supervisión, certificaciones y demás documentos que sean de su competencia durante la ejecución, terminación y cierre del contrato.
18. Mantener debidamente organizado y actualizado el expediente contractual con los documentos generados durante la ejecución que sean responsabilidad de la supervisión, garantizando su incorporación en los sistemas y plataformas dispuestos por la Entidad, cuando corresponda.
19. Velar por que las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual se ajusten a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos internos aplicables.
20. Cumplir las demás funciones y obligaciones que correspondan al supervisor de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la SUPERVIGILANCIA, los documentos del proceso y demás normas aplicables.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. Justificación del valor estimado

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

“Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo cual, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

Pero teniendo en cuenta que los proponentes para fines específicos requieren conocer el valor estimado del programa de seguros, se informa que el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2026-2027 corresponderá a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo

11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA no reconocerá ningún honorario o comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por los intermediarios de seguros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Los Intermediarios de seguros devengarán las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la Ley y la costumbre mercantil se le estará reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la compañía aseguradora o compañías de seguros en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

NOTA: El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la SUPERVIGILANCIA; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario de seguros y la aseguradora, bajo el entendido que la SUPERVIGILANCIA no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

12. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de la contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MERITOS. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría y atendiendo a la naturaleza vigente, este proceso se rige por el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 en la que se reglamenta esta modalidad de selección.

Al respecto cabe destacar que el artículo 32.2. de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que suscriben las entidades públicas que se refieran a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, siendo posible colegir que la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter ampliamente técnico de su contenido, que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios (apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos).

Así mismo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 25 de abril del 2012. Radicado. 52001-23-31-000-2000- 00173-01(22167), sobre los contratos de consultoría indica: "Son de la esencia del contrato de consultoría el que una parte se obligue a prestar un servicio consistente en realizar estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos determinados, prestar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, realizar actividades de interventoría, asesoría y gerencia de obra o de proyectos, así como la dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, y el que la otra se obligue a pagar una determinada remuneración como retribución por el servicio prestado"

De otra parte, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-933 de 2022, manifiesta: "(...) En eventos como este, en los que el contrato a celebrarse tiene un objeto mixto que comprende la intermediación de seguros en estricto sentido, y actividades de asesoría de contenido técnico propias del contrato de consultoría, estima la Agencia que la modalidad de selección que debe prevalecer es el concurso de méritos. (...) de conformidad con lo previsto en el inciso primero y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bien pueden las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad estructurar procesos de contratación con objetos mixtos en los que converjan las actividades de intermediación de seguros con actividades propias del contrato de consultoría. En estos casos la modalidad de selección que debe aplicarse es el concurso de méritos abierto o con precalificación, sin perjuicio de que se apliquen otras modalidades como la mínima cuantía o la contratación directa –urgencia manifiesta o contrataos interadministrativos–, en los casos en los que se cumplan los supuestos para ello, de conformidad con lo explicado en el numeral 2.3 del presente concepto. (...)”

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

13.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación, escogencia y calificación que establezcan con base en los siguientes criterios:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN/ EVALUACION		
PARAMETRO	VERIFICACION	PUNTAJE
Capacidad jurídica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad técnica	Habilitante	No otorga puntaje
Ponderación de Elementos de Calidad	Factor de Calificación	87,5 puntos
Industria Nacional	Factor de Calificación	10 puntos
FACTOR DECRETO 287/2025	Personal con Discapacidad	2
FACTOR DECRETO 1860/2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
FACTOR DECRETO 1860/2021	Clasificación empresarial Mipyme	0.25
TOTAL		100 puntos

La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir.

13.1 Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

Está deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. De acuerdo con el Formato No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, vigente y renovado para mínimo el año 2026. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

El resto de lo que revisamos hasta el 11.1.10 lo dejaría igual al estudio anterior. No encontré otra fecha de vigencia vieja que necesitemos pasar a 2026/2027 en esas páginas.

Eso sí: hay un detalle distinto a una fecha que después vale la pena revisar: el texto habla de una cuantía mínima equivalente al "presupuesto oficial", pero nuestro contrato de corretaje está planteado en \$0. Por ahora no lo cambiaría a ciegas; cuando lleguemos a capacidad financiera/presupuesto, revisamos cómo lo manejó el proceso anterior y dejamos todo consistente.

**13.1.3 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

De conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 «Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo», Por lo anterior la SUPERVIGILANCIA realizará la validación de la información de manera directa de conformidad con el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

En el caso de agentes y agencias que actúen como intermediarios de seguros, aportaran la certificación otorgada por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

13.1.6. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 3.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.8. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

13.1.9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consortio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consortio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SUPERVIGILANCIA.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consortio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consortio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consortio o Unión Temporal.

13.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

13.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	15 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	16 - Seguros de vida, salud y accidentes

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento cierre del proceso.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal deberán acompañarlos y o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

13.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SUPERVIGILANCIA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existe multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 DEL Código Nacional de policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los Consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

13.1.13 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, los integrantes del consorcio o unión temporal, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La SUPERVIGILANCIA conforme a la ley 1238 de 2008, consultará lo antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13.1.14 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 de artículo 38 de la ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La SUPERVIGILANCIA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

13.1.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.



Supervigilancia

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS

- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

13.1.16 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los

servicios para contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

13.1.17 GARANTIA DE SERIEDAD

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de

seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

del presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde

la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

A modo informativo, el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2026-2027 corresponderá a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.**

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, la SUPERVIGILANCIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. **NIT.** 800.217.123-2, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERVIGILANCIA.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de

Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La SUPERVIGILANCIA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

13.2.1 INDICADORES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015

Los indicadores de capacidad financiera y de organización, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 2014 son los siguientes:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de Intereses

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o Igual a 0

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad mínima exigida se otorgará cuando el oferente cuente con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos obtenidos de la información suministrada en la oferta.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un periodo de actividad inferior a cinco (05) años y mayor de dos años podrá tomar el promedio aritmético de los dos mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un periodo de actividad inferior o igual a dos (2) años podar tomar el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025

Capacidad de organización para una persona jurídica nacional:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional /Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el nivel de endeudamiento solicitado.

Cuando **LA SUPERVIGILANCIA** en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA **SUPERVIGILANCIA**. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de LA **SUPERVIGILANCIA** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT'S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el "cierre del proceso y término para presentar propuestas".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el "cierre del proceso término para presentar propuestas" y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas".

13.2.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

13.2.3 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera

debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

13.2.3 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la SUPERVIGILANCIA atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022,, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

12.3 CAPACIDAD TÉCNICA

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

12.3.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde señala que conoce y acepta las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas enunciadas en el presente estudio previo y que se compromete a dar cumplimiento a las mismas y al lleno de los requisitos mínimos exigidos, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

12.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE
2015

La Supervigilancia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requeridas; por este motivo, el proponente debe acreditar una experiencia así:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de dos (2) contratos identificados con alguno de los códigos relacionados a continuación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	15 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	16 - Seguros de vida, salud y accidentes

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos con los cuales el proponente considere que acredita su experiencia.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones en ASESORÍA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo tres (3) de las siete (7) pólizas mencionadas a continuación:

RAMO	OBJETO DEL AMPARO
INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO	Amparar las pérdidas, daños y gastos en que incurriere la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por la infidelidad – actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.
MANEJO OFICIAL SECTOR	Amparar a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

RAMO	OBJETO DEL AMPARO
	del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, dolosos o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos. De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, relacionados con actos u omisiones ocurridos en fechas anteriores dentro de la vigencia continuada.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del asegurado, independientemente que el asegurado les esté prestando un servicio objeto de su razón social. De igual forma, se debe dar cobertura a los perjuicios que lleguen a causar a familiares del funcionario o de terceros derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios o los contratistas para el apoyo a la misionalidad o la gestión de los objetivos de la Entidad, incluyendo los perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes (edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos), los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, incluso en caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otro evento de la naturaleza) de propiedad de la Supervigilancia, y/o bajo responsabilidad, tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

RAMO	OBJETO DEL AMPARO
AUTOMÓVILES	Amparar a los vehículos de propiedad de la Entidad Compradora que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arrendados, administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.
SOAT	TERCEROS AFECTADOS LESIONES A TERCEROS

La sumatoria del valor de las primas de las pólizas acreditadas por el proponente deberán ser iguales o superiores a **347 SMMLV**.

Nota 1: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación (ANEXO 4)

Nota 2: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 3: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

NOTA 4: Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas (**347 SMMLV**.) antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta dos (2) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo 4.

Nota 5: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:

a. dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Nota 6: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente*
- b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,*
- c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada*
- d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,*
- e) Pólizas del programa de seguros intermediado.*
- f) Valor de primas pagadas, incluido IVA, o valor de prima con IVA, o prima total o primas generadas.*
- g) Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado*
- h) Porcentaje de participación del intermediario si aplica*
- i) Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información*

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumerales 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b) De acuerdo con el Concepto C – 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitidos por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tendrá en cuenta la experiencia relacionada que no esté respaldada por los documentos solicitados.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de certificaciones o contratos, para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del programa de seguros de SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados **347 SMMLV..**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establecen en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

De conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del programa de seguros de la SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **347 SMMLV.**

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se aclara que el factor diferencial para las Emprendimiento y empresas de mujeres es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.3.3 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA.

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato, disponible para atender la actividad objeto del contrato, con la siguiente formación profesional mínima:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR	Profesional en Derecho, Ingeniero en cualquier rama, Administrador de Empresas, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su denominación contemplen la palabra seguros y/o riesgos.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
ASESOR JURÍDICO	Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Seguros (o que en su denominación contemplen la palabra seguros y/o riesgos), derecho administrativo o Comercial.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador y/o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en cualquier rama de la ingeniería o administración de Empresas, o carreras afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector de intermediación de seguros, realizando labores de manejo y administración de los programas de Seguros de las Entidades Estatales.

NOTA 1.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá contar con una vinculación a través de un contrato de trabajo a término indefinido.

NOTA 2.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá aportar una Certificación de Circular Externa 050 de 2015 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, y acreditada por una entidad autorizada.

Para acreditar el requisito, se deberán considerar los siguientes requerimientos:

- a) Hoja de vida del profesional requerido, en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.
- b) Carta de intención del profesional: Carta de intención suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.
- c) Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, se solicita presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera).
- d) Certificados de estudios y/o actas de grado
- e) Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.
- f) Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- g) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato;- Cargo desempeñado; Actividades y Funciones desempeñadas - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente en la certificación.
- h) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

i) El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

j) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta

k) La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: "(...) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 842 de 2003. En caso de no contar con la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará desde la obtención del título académico (diploma o del acta de grado)

ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO DE TRABAJO

Si es necesario, el equipo de trabajo del corredor de seguros estará presente en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las actividades generales mínimas establecidas y conforme al plan de trabajo previamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato.

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
GESTIÓN DE SEGUROS	1. Asesorar y acompañar a la Superintendencia en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos. Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 2. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el	Director: 20% Profesional: 30% Tecnólogo: 10% / Director: 30% Profesional: 40% Ejecutivo: 20%

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad. 3. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. 4. Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales. 5. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. 6. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de los objetivos de esta; entendiendo el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.	
RECLAMACIÓN DE SINIESTROS QUE AFECTAN LAS PÓLIZAS DE: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. 2. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES O ESTATALES. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL. 4.	Procedimiento: 1. Informe a los supervisores del contrato, sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos que dieron lugar al siniestro, por parte del responsable fiscal del bien o del testigo del evento. 2.	Director: 20% Profesional: 40% Ejecutivo: 30%

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. 6. AUTOMÓVILES. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS-RIESGO CIBERNÉTICO. 8. SOAT.	Trámite ante autoridades competentes por parte de la persona que tenía a cargo el elemento afectado (si el siniestro fue hurto, hurto calificado, AMIT, motín, etc.), de acuerdo con lo establecido en los procesos internos constituidos en el Procedimiento de Gestión de Recursos Físicos de la Superintendencia. 3. Aviso (telefónico, escrito o vía e-mail) al intermediario de seguros, para iniciar el proceso de reconocimiento del siniestro ante la aseguradora y posterior pago de la indemnización y/o reposición o reparación, según sea el caso y las condiciones establecidas previamente. 4. Visita de Inspección, según situación o magnitud de los hechos (si es el caso). 5. Solicitud de documentos por parte del intermediario de seguros, conforme al requerimiento de la aseguradora o formatos debidamente aprobados entre las partes. 6. Verificación de coberturas, vigencia, amparos y documentación soporte por parte del Intermediario de seguros. 7. Con documentación completa, el intermediario radica ante la aseguradora la solicitud del reconocimiento del siniestro y reclamación de la indemnización. 8. Seguimiento por parte del corredor ante la compañía aseguradora sobre el trámite y liquidación del siniestro. 9. El corredor revisa la liquidación del siniestro o la reposición e informa sobre el mismo a la entidad. 10. La entidad analiza y aprueba el reconocimiento del pago, arreglo o reposición del siniestro. 11. Si no está de acuerdo solicita reliquidación del siniestro. 12. El corredor remite la nueva liquidación a la entidad para su aprobación. 13. El corredor coordina con la entidad y los proveedores la entrega del elemento o la consignación del	

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	dinero, el arreglo o reposición, según sea el caso.	
RECLAMACIÓN DE SINIESTROS DE: RESPONSABILIDAD CIVIL Y DIRECTORES ADMINISTRADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS y demás trámites que demande el producto.	Procedimiento: 1. Notificación al afectado de iniciación de proceso, por parte de la entidad o del ente de control, de conformidad con los procesos internos definidos para tal caso. 2. Entrega por parte del afectado al Supervisor del Contrato del corredor de seguros de los documentos requeridos por la aseguradora para la respectiva reclamación o solicitud de abogado para su asistencia. 3. El intermediario informa a la aseguradora sobre la reclamación o solicitud de abogado junto con los requisitos del caso en la aseguradora. 4. La aseguradora informa sobre el procedimiento a seguir y los requisitos de este. 5. El intermediario, el supervisor del contrato y el afectado o funcionario implicado continúan el proceso de defensa o pasos para continuar en la defensa de los intereses de la Entidad, según sea el caso.	Director: 50% Profesional: 20% Ejecutivo: 10%
ELABORAR UN PLAN GENERAL PARA EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SUPERINTENDENCIA.	Procedimiento: 1. Evaluación de información técnica de procedimientos aplicables a la Superintendencia, conforme a la clase de bienes e intereses patrimoniales asegurados frente al tipo de riesgos tomados. 2. Consolidación de las conclusiones en informe escrito y presentación a la Superintendencia.	Director: 10% Profesional: 10% Ejecutivo: 30%
REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS RAMOS CONTRATADOS.	Procedimiento: 1. De común acuerdo con la entidad, definir fecha y hora para la realización de las inspecciones técnicas. 2. Programar a los técnicos expertos en el tema para que realicen la visita. 3. Realización de la inspección en la que los técnicos estarán acompañados de un delegado por parte de la entidad, quien debe suministrar la información necesaria para la óptima realización de esta. 4. Entrega de informe escrito acerca de lo encontrado, para que a partir de allí tomar	Director: 10% Profesional: 10% Ejecutivo: 20%

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	decisiones y realizar actividades pertinentes.	
ELABORAR UN PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.	Procedimiento: 1. Identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar. 2. Realizar actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.	Director: 10% Profesional: 30% Ejecutivo: 20%

12.4 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes; el factor de selección que permitirá a SUPERVIGILANCIA identificar lo oferta más favorable, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y SINIESTROS		60
	1. MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS	38
	2. MANEJO DE SINIESTROS	22
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		27,5
	1. DIRECTOR DEL CONTRATO	10
	2. ASESOR JURÍDICO	11,5
	3. EJECUTIVO DE CUENTA	6
ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD		2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTO MUJERES		0,25
ACREDITACIÓN MIPYME		0,25
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR		100

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PROGRAMAS DE SEGUROS Y SINIESTRO (60 PUNTOS)

Para la calificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como criterio de calificación, en cuanto a los siguientes aspectos:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (38 PUNTOS)

La SUPERVIGILANCIA otorgará el puntaje al intermediario de seguros que aporte hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso (diferentes a las presentadas para acreditar experiencia habilitante

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

general mínima requerida al intermediario de seguros) de clientes del proponente en el sector público o privado, cuyo objeto u obligaciones en ASESORÍA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo cuatro (4) de las siete (7) pólizas que conforman el programa de seguros del SUPERVIGILANCIA.

La sumatoria del valor de las primas presentadas debe corresponder únicamente a las pólizas solicitadas por la SUPERVIGILANCIA y deberá ser como mínimo de **347 SMMLV**.

La asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma:

RANGO SUMATORIA DE LAS PRIMAS EN SMMLV	PUNTAJE
Mayor o Igual a 1000 SMMLV	38 PUNTOS
Entre 700 SMMLV a 1000 SMMLV	28 PUNTOS
Entre 347 SMMLV a 700 SMMLV	15 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS (22 PUNTOS)

El proponente presentará máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en siniestros en los que se demuestre experiencia en el pago de la reclamación presentada, acreditando la asesoría y atención de reclamaciones en los ramos o pólizas de la Entidad, para entidades públicas o privadas, cuyos pagos obtenidos como monto de indemnización individualmente considerado DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 1000 SMLMV

Para que las certificaciones puedan ser consideradas en la evaluación, ya sea que presente una o cuatro, cada una de ellas debe corresponder a eventos que afecten los ramos de Todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad civil servidores públicos y manejo global, hasta certificar los 7 ramos exigidos por la Entidad, sin que el proponente exceda de las cuatro (4) certificaciones requeridas, por lo cual no son evaluables sumatorias de varias reclamaciones en una certificación. Por cada certificación que cumpla los requisitos descritos anteriormente se asignaran 4 puntos, para un total de 16 puntos.

Los SEIS (6) PUNTOS restantes se asignarán al proponente cuando las sumatoria de las indemnizaciones de los cuatro siniestros presentados tengan un valor igual o superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE y la calificación del servicio de asesoría prestado sea contemplada como "EXCELENTE" en cada una.

REGLAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CALIFICABLE

- El proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento experiencia adicional del proponente indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia calificable.
- La experiencia calificable del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).
- El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo ofrecimiento, lo anterior con el fin de acreditar

experiencia en el manejo de ramos y en atención de siniestros las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información, según sea el caso:

- Información general para las certificaciones de ramos y siniestros:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social y NIT del contratista.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

- c. Número de la póliza.

d. Especificaciones de las diferentes pólizas o ramos que lo componen

e. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad.
2. Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en la atención de siniestros deberá contener:
- a) Fecha de ocurrencia de los siniestros.

b) Monto de la indemnización.

c) Póliza afectada.

d) Fecha de Indemnización
3. Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en el manejo de ramos deberá contener:
- a. Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.

b. Fecha de iniciación.

c. Fecha de finalización.
4. En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de este, deberán en conjunto acreditar la EXPERIENCIA CALIFICABLE. En caso de que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia en el manejo de ramos el puntaje que se otorgará al proponente plural será de CERO (0).
5. Las certificaciones presentadas dentro de la propuesta con las que se pretenda acreditar las condiciones exigidas para acceder al otorgamiento de los puntajes descritos deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, señalada en el Anexo.
6. El proponente en su oferta deberá adjuntar en el sobre único de la plataforma SECOP II, el Anexo <<Experiencia Adicional del Proponente>> en el cual deberá señalar de manera EXPRESA, la experiencia que será objeto de CALIFICACIÓN y adjuntar las respectivas certificaciones.
7. La póliza todo riesgo daño material, será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Sin embargo, dentro de la certificación deberá acreditar los ramos que la componen, con el fin de que cada uno de ellos se contabilicen individualmente.
8. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

PERÍODO	VALOR SMLV POR AÑO
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

9. En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:

- a. Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

12. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

13. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

14. La SUPERVIGILANCIA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

15. La experiencia específica adicional a la mínima habilitante se debe acreditar en un (1) contrato o en hasta tres (3) contratos, reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo ofrecimiento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (28,5 PUNTOS)

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
(1) Director del Contrato. Profesional en Derecho, Ingeniero en cualquier rama, Administrador de Empresas, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su denominación contemplen la palabra seguros y/o riesgos se asignarán 7 puntos.	7	10

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
denominación contemple la palabra seguros y/o riesgos.			
	Si acredita formación adicional con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en otras áreas no descritas en el anterior criterio, se asignarán 4 puntos.	4	
Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Si acredita tres (3) años y un día o más adicional a la presentada como requisito habilitante y de experiencia específica en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta el cierre de apertura del presente proceso, se asignarán 3 puntos.	3	
	Si acredita (1) día y hasta tres (3) años adicional a la presentada como requisito habilitante de experiencia específica en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso, se asignarán 1 punto.	1	
(1) Asesor Jurídico. Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Seguros (o que en su denominación contemple la palabra seguros y/o riesgos), derecho Administrativo o Comercial.	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, a la presentada como requisito habilitante en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Responsabilidad, Políticas Públicas o Economía de Empresas, se asignarán 8 puntos.	8	11,5
	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en otras áreas no descritas en el anterior criterio, se asignarán 4 puntos.	4	

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Mínimo doce (12) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador y/o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Si acredita tres (3) años y un día o más adicional a la presentada como requisito habilitante, de experiencia específica adicional en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán 3.5 puntos.	3,5	
	Si acredita (1) día y hasta tres (3) años adicional a la presentada como requisito habilitante de experiencia específica en el manejo o asesoría de programas de seguros con compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán 2 puntos.	2	
(2) Ejecutivo de Cuenta. Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Administración de Empresas, o carreras afines.	Si acredita especialización en seguros, Seguros y Seguridad Social, y/o especialización o Maestría en riesgos y/o Gerencia de Riesgos y seguros y/o Gestión de Riesgos, se asignarán 6 puntos.	5	6
	Si acredita especialización no relacionada en el ítem anterior, se asignará 1 punto. Nota: Este puntaje es excluyente del puntaje anterior asignado por acreditar especialización en seguros, Seguros y Seguridad Social, y/o especialización o Maestría en riesgos y/o Gerencia de Riesgos y seguros y/o Gestión de Riesgos.	1	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO			27,5 PUNTOS

VERIFICACION DEL CRITERIO DE CALIFICACION.

Para la verificación de la experiencia y formación del equipo calificable, el proponente deberá adjuntar con la propuesta, los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

4. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

- a) Nombre o razón social de quien se certifica
- b) Fecha de expedición de la certificación
- c) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- d) cargo desempeñado y/o actividades y/o funciones.
- e) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- f) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

Nota 1: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Así mismo, los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el SNIES.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslajos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, en el anexo No. 06A la fecha de inicio / fecha de finalización y los cargos ocupados o desempeñados del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 6: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: <Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 842 de 2003.

En caso de no contar con la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará desde la obtención del título académico (diploma o del acta de grado).

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7,5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026.
2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, y Superintendencia verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas,

**ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS**

asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas.

Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos):

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0,25 puntos):

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Conforme con lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD CONCURSO DE

MÉRITOS

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, SUPERVIGILANCIA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. b. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se debe acreditar el origen nacional del bien o servicio, según corresponda. Entre ellos pueden ser un formato específico, acompañado de la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual etc. <i>Nota:</i> Las entidades deben regular específicamente en el pliego de condiciones cómo acreditar el factor y los proponentes deben verificar los documentos a aportar y si la entidad cuenta con un formato específico para aportar dicho factor.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente. 1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural. Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD CONCURSO DE

MÉRITOS

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado vigente emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste el porcentaje. 3. Para acreditar el tiempo de vinculación se debe aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD CONCURSO DE

MÉRITOS

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes, quienes podrán estar vinculados a cualquiera de sus miembros.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 5. Certificado bajo la gravedad de juramento que dé constancia que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. 7. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 8. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 9. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones.	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	1. Certificación de tamaño empresarial. Copia del registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación). Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	2. La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas empresas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12	Preferir Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.	Ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Entiéndase por "Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF" toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad. La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
13	Método aleatorio	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate. ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario. iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. PARÁGRAFO CUARTO: Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en el **ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

15. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

El cumplimiento y pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivale al veinte por ciento (20%) del valor de los ingresos del intermediario de seguros, cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos estimados del intermediario, aproximadamente diez por ciento (10%) de las primas sin IVA, cuya vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios de intermediación, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los ingresos del intermediario de seguros, por concepto de comisión por primas sin IVA cuya vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones (en la que el intermediario sea el único tomador y asegurado): Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor).

Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Pérdida de documentos de clientes o de tercerías, entre otros.

La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el intermediario y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**, y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

En caso de figuras asociativas la acreditación de dicho monto será por cada uno de los integrantes de la misma.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El valor estimado en el programa de seguros de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**, incluido IVA para la vigencia 2026-2027.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor estimado en el programa de seguros del SUPERVIGILANCIA.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Análisis de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación:

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD CONCURSO DE
MÉRITOS

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ELACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
TriánguloNorte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	NA	NA	SI
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO / SI está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO / SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.

2. DOCUMENTOS PREVIOS

Cotizaciones o documentos que soportan el estudio de mercado	NA
Otros ¿cuáles?	



JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN
COORDINADORA GRUPO DE RECURSOS FISICOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE Y CARGO	FECHA
Tramitado y Proyectado por	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	
Revisado para firma por	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	